



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, GUATEMALA,  
CERTIFICA:**

HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO NO. 16 DE HOJAS MOVIBLES DE SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL CUAL EN SUS FOLIOS SE ENCUENTRA EL ACTA No. 05-2024 DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN SU PUNTO CONDUCENTE LITERALMENTE DICE: -----

**VIGESIMO NOVENO:** El Concejo Municipal del Municipio de Moyuta, del departamento de Jutiapa,  
**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

**CONSIDERANDO:**

En el municipio de Moyuta, Jutiapa, se presta el servicio público municipal de abastecimiento de agua potable, es necesario emitir un reglamento que lo regule, estableciendo normas claras sobre su administración, uso y los derechos y deberes de la Municipalidad y los vecinos al respecto.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Decreto 12-2,002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, por unanimidad:

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente:

**"REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO  
DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA"**

**TÍTULO I GENERALIDADES Y ADMINISTRACIÓN  
CAPÍTULO ÚNICO OBJETO, PRINCIPIOS Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular el servicio de abastecimiento de agua potable del municipio, con la finalidad de prever un servicio confiable y seguro.

**Artículo 2. Competencia.** Compete hacer cumplir el presente reglamento a la Municipalidad de Moyuta, Jutiapa.

**Artículo 3. Sujetos de Cumplimiento.** Están en la obligación de cumplir el presente reglamento los prestadores del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa.

**Administración 2024 - 2028** Trabajando por ti...

**MUNICIPALIDAD  
DE MOYUTA**  
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

[www.munimoyuta.gob.gt](http://www.munimoyuta.gob.gt)  
[www.munimoyuta.laip.gt](http://www.munimoyuta.laip.gt)  
[muni.moyuta@gmail.com](mailto:muni.moyuta@gmail.com)



**Artículo 4. Personal Responsable.** El Alcalde Municipal, con las formalidades que establece la ley y la regulaciones internas, nombrara al personal idóneo y capaz que tendrá bajo su responsabilidad la adecuada administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable.

**Artículo 5. Definiciones.** Para la aplicación del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Conexión domiciliar externa de agua:** La tubería que parte de la red de distribución municipal y llega hasta el medidor (que es obligatorio para todos) del inmueble del usuario y la llave de paso.
- b) **Conexión domiciliar interna de agua:** la tubería (incluido el medidor y su caja de protección) y accesorios que se internan en el inmueble, así como las instalaciones que se efectúen dentro del mismo.
- c) **Tasa por compra de derecho de canon:** Es el pago que corresponde a la obtención del derecho de recibir el servicio municipal de agua para una casa, comercio de un inmueble y se denomina "Derecho de Concesión de canon de agua". Comúnmente se le conoce como paja de agua.
- d) **Tasa administrativa:** Es el pago que corresponde al trámite de ingreso de papelería por la compra del derecho de canon.
- e) **Tasa por servicio o canon de agua:** corresponde al pago mensual que hace el usuario, teniendo derecho a consumir el canon de agua adquirido al mes; por cada servicio suscrito. Deberá pagarse de acuerdo a la categoría de usuario, aun cuando no se consuma el caudal contratado. Las categorías de usuarios son:
  - **Doméstica:** cuando el agua se utiliza para usos del hogar y el inmueble para vivienda.
  - **Comercial:** cuando el agua se utiliza para consumo humano y el inmueble para fines comerciales.
  - **Pública:** cuando el agua se utiliza para consumo de las entidades del sector público.
  - **Especial:** Cuando el agua se utiliza para abastecer gasolineras, negocios dedicados a lavar vehículos (Car Wash), Lecherías, Carnicerías, Chicharroneras, Pollerías y Centros Educativos Privados, Lavanderías y otros considerados como especiales.
- f) **Tasa por exceso:** corresponde al pago que el usuario debe efectuar cuando en un mes exceda el consumo de canon de agua establecido.
- g) **Suspensión del servicio:** Es la sanción que se aplica automáticamente a los usuarios que incumplen el pago de 2 meses consecutivos.
- h) **Tasa por reconexión:** corresponde al pago que el usuario debe efectuar por cada orden de reconexión a su favor, luego de haber solventado las causas que motivaron la suspensión del servicio.

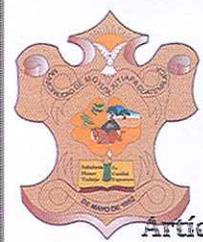
**Administración 2024-2028** Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA  
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

[www.munimoyuta.gob.gt](http://www.munimoyuta.gob.gt)  
[www.munimoyuta.laip.gt](http://www.munimoyuta.laip.gt)  
[muni.moyuta@gmail.com](mailto:muni.moyuta@gmail.com)



GOBIERNO MUNICIPAL

MOYUTA, JUTIAPA



**Artículo 6. Propiedad de las instalaciones.** La Municipalidad de Moyuta, Jutiapa, es propietaria de la red y las instalaciones de los sistemas de agua potable en el municipio, así como de sus ampliaciones y mejoras; por lo tanto, tiene la responsabilidad de administrarlas, protegerlas contra daños de terceros y darles el mantenimiento adecuado.

**Artículo 7. Instancias de gestión administrativa:** Se establece en el presente reglamento de agua de la Municipalidad de Moyuta como instancias de la gestión administrativa a la Oficina de Servicios Públicos.

**Artículo 8. Cantidad de agua por servicio.** La Municipalidad concederá servicios de agua de 15 y 30 metros cúbicos al mes por inmueble. Una vez otorgado el servicio, el usuario está obligado a pagar la tasa mensual y los excesos correspondientes. La tasa se debe pagar aun cuando no haga uso del servicio; salvo que solicite la suspensión temporal de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, no haciéndose responsable de la Municipalidad si utilizan el agua para usos como patios, jardines, lavado particular de vehículos, llenado de piscinas si existiera exceso.

**Artículo 9. Ámbito Territorial de aplicación:** El presente reglamento es de aplicación para todo el territorio que comprende el municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa.

**Artículo 10. Responsabilidades del usuario:**

- a) Tener un Contador de Agua.
- b) Mantenerse al día en los pagos por el servicio sin necesidad de requerimiento.
- c) Mantener en buen estado las instalaciones domiciliarias y mantener el contador de agua en buen estado, siendo su responsabilidad en caso de fugas internas o
- d) Informar a la Municipalidad sobre irregularidades, desperfectos, accidentes o siniestro que afecte el servicio.
- e) Hacer racional y buen uso del servicio y del agua.
- f) Cumplir con las disposiciones municipales respecto al servicio.
- g) El usuario o suscriptor podrá hacer las conexiones que estime convenientes en la instalación domiciliar interna, pero le queda prohibido extenderla hacia inmuebles vecinos, negocios o residencias individuales que se encuentren dentro del mismo inmueble.
- h) Cada usuario debe tener su contador de agua fuera de su domicilio sin excepción alguna el cual debe estar colocado en su respectiva caja de cemento.
- i) Los usuarios, deben observar el presente reglamento y cumplirlo correctamente

**Artículo 11. Responsabilidades de La Municipalidad de Moyuta:**

- a) Prestar el servicio con eficiencia a los usuarios que tengan contador de agua.
- b) Asegurar que la calidad del agua cumpla con la Norma COGUANOR NGO 29.
- c) Supervisar y dar mantenimiento al sistema de conducción y distribución de agua.
- d) Verificar y reparar fugas hasta la acometida domiciliar.
- e) Informar a la población sobre la suspensión del servicio de agua.
- f) Verificar el buen uso del agua, así como verificar pérdidas técnicas y no técnicas.
- g) Dar seguimiento a las denuncias por el mal uso del agua.
- h) Garantizar la sostenibilidad del servicio.
- i) Autorizar el servicio de acuerdo a la disponibilidad del recurso, la capacidad instalada del sistema y los criterios de elegibilidad de los solicitantes.
- j) Contar con un sistema de registro y control de usuarios.

Administración **2024-2028**

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD  
DE MOYUTA  
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

[www.munimoyuta.gob.gt](http://www.munimoyuta.gob.gt)  
[www.munimoyuta.laip.gt](http://www.munimoyuta.laip.gt)  
[muni.moyuta@gmail.com](mailto:muni.moyuta@gmail.com)



- k) Velar por la recaudación debida de las tasas derivadas de la prestación del servicio.
- l) Realizar todos los esfuerzos posibles para obtener y/o captar el agua para potabilizarla y distribuirla de forma eficiente a los usuarios del municipio de Moyuta.
- m) Realizar los estudios requeridos para la obtención o captación de agua, así como gestionar sus financiamientos para lograr que sea sostenible el sistema, incluyendo la protección a la recarga hídrica, y captación, el tratamiento y distribución del agua potable, con el uso de energías renovables, así como eficiencia energética, preservando los recursos naturales con visión de futuro.
- n) Los trabajadores y funcionarios deben observar el presente reglamento y cumplirlo correctamente.

## TÍTULO II DEL SERVICIO Y LAS TASAS

### CAPÍTULO I

#### OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

**Artículo 12. Solicitud de servicios.** Toda persona, natural o jurídica, propietaria de uno o varios inmuebles que desee contar con el servicio de abastecimiento de agua municipal deberá solicitarlo por medio de solicitud. Es prohibido que dos inmuebles sean abastecidos por una misma conexión, por lo que el interesado deberá presentar una solicitud por cada inmueble que se posea.

Además, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al alcalde.
2. Constancia del COCODE que acredite la posesión cuando posea Derecho de Posesión o Declaración Jurada.
3. Fotocopia de título de propiedad o documento que acredite la posesión legal del inmueble, Fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública.
4. Fotocopia del documento personal de identificación.
5. Solvencia del Impuesto Único Sobre Inmuebles o el ultimo recibo de pago al día.
6. Fotocopia del Boleto de Ornato (excepto a personas de la tercera edad).
7. En caso de ser inmueble nuevo, deberá presentar copia de la licencia de construcción del inmueble. En caso de ser lote baldío debe presentar declaración jurada donde se comprometa que no usara el servicio adquirido de conformidad con las Prohibiciones que establece este reglamento.

**Artículo 13. Inspección y autorización.** Si la solicitud de servicio presentada llena los requisitos establecidos en el presente reglamento, la municipalidad, a través de la Oficina de Servicios Públicos y Fontanero Municipal, realizará la inspección del inmueble para determinar si existe red para hacer la instalación.

Si existe red y capacidad para prestar el servicio, a través de la Coordinación de la Oficina de Servicios Públicos y Fontanero Municipal emitirán el dictamen que corresponda, para ser trasladado al Alcalde Municipal para su conocimiento y autorización final, posteriormente se realizara el pago correspondiente por concepto de derecho o título. El expediente de solicitud una vez ya autorizado tendrá validez 1 mes.

Al ser autorizado el pago por convenio se le estará instalando el servicio al estar cancelado el 50% del mismo. Un convenio se puede realizar únicamente en 4 pagos mensuales de no ser efectivos los pagos se le estará cortando el servicio de agua potable.

**Administración 2024-2028** Trabajando por ti...

**MUNICIPALIDAD DE MOYUTA**  
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

[www.munimoyuta.gob.gt](http://www.munimoyuta.gob.gt)  
[www.munimoyuta.laip.gt](http://www.munimoyuta.laip.gt)  
[muni.moyuta@gmail.com](mailto:muni.moyuta@gmail.com)



**Artículo 14. Autorización de zanjeo.** El derecho de zanjeo será autorizado por la Oficina de Servicios Públicos y estará a cargo del usuario realizar todos los trabajos que competen al mismo. Se coordinará con el Fontanero Municipal posteriormente de la autorización para la verificación del trabajo final.

**Artículo 15. Medidores o contadores.** Todos los usuarios del servicio deben contar con sus respectivos medidores de  $\frac{3}{4}$ " de diámetro. Los usuarios considerados dentro de las categorías establecidas dentro de este reglamento, están obligados a instalar su contador, según el dictamen correspondiente, antes de contar con la autorización del servicio.

Para los contadores con casos especiales el jefe de lectores podrá indicar lo siguiente:

- a) **CONTADOR CON LLAVE** cuando el usuario se niegue a proporcionar o entregar la respectiva llave, bajo la responsabilidad del vecino se ordenará la rotura del candado, que impide la lectura del medidor correspondiente y la municipalidad no tendrá responsabilidad alguna de reemplazar el candado dañado.
- b) **CONTADOR SOTERRADO, EN MAL ESTADO O NO VISIBLE** si el usuario se niega a mantener limpio el área donde se encuentra el contador, no se pueda realizar la lectura por empañamiento o a propósito destruye el medidor, ordenará la limpieza del mismo o en su caso su reemplazo el cual dará un máximo de dos avisos, a costas del propietario del bien inmueble que es objeto de la cometida de agua.
- c) **CONTADORES INACCESIBLES** en caso que el usuario obstaculice la lectura o tenga su medidor o contador dentro de su propiedad, se ordenará la colocación del mismo en la vía pública, teniendo el vecino quince (15) días para realizar el cambio de ubicación. Caso contrario se ordenará la suspensión del servicio hasta que solvente esta situación todo esto a costas del usuario.

**Artículo 16. Servicio temporal.** Se considerarán servicios temporales aquellos que otorga la municipalidad en un lugar específicamente determinado y por un plazo definido. Para solicitar un servicio temporal, bastará con llenar el formulario proporcionado por la Oficina de Servicios Públicos y efectuar el pago correspondiente para la actividad y el plazo solicitado.

**Artículo 17. Proyectos urbanísticos.** Cualquier forma de urbanización que desee abastecimiento de agua por parte de la municipalidad, deberá presentar los estudios necesarios para el abastecimiento de agua al proyecto en sí, como a sus equipamientos y áreas verdes, garantizando un excedente del 10% para incorporarlo a la red general de la Municipalidad. De tantas solicitudes como inmuebles tenga planificado desarrollar o vender.

La municipalidad, a través de la Oficina de Servicios Públicos, hará los estudios técnicos y de disponibilidad correspondientes, así como las consultas a los ministerios de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), como al Ministerio de salud pública y Asistencia Social (MSPAS), debiendo trasladarlos al Concejo Municipal para que éste tome la decisión final de prestar o no el servicio, según los resultados de los dictámenes de los estudios técnicos antes mencionados.

**Artículo 18. Reparaciones.** La municipalidad es la única entidad que puede conectar, revisar y reparar la red y el sistema municipal de abastecimiento de agua, es decir, hasta el contador de cada casa; del contador para adentro de su casa, negocio, lote, sitio o inmueble, las reparaciones corresponden al usuario del servicio y cualquier problema o desperfecto que sufra serán su responsabilidad. Cualquier usuario, cuando tenga conocimiento de alguna fuga o desperfecto en la conexión externa debe reportarlo inmediatamente a la municipalidad.

**Administración 2024-2028** Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA

"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

[www.munimoyuta.gob.gt](http://www.munimoyuta.gob.gt)  
[www.munimoyuta.laip.gt](http://www.munimoyuta.laip.gt)  
[muni.moyuta@gmail.com](mailto:muni.moyuta@gmail.com)



La municipalidad no será responsable de las pérdidas, daños, perjuicios o de los desperfectos derivados del uso indebido de los aparatos o instalaciones, o los sufridos por los mismos a causa de suspensión, corte del servicio o variaciones en la presión del agua.

**Artículo 19. Responsabilidades de la Oficina de Servicios Públicos:** Apertura de catastro por servicio de agua de nuevos usuarios, emisión de nuevos títulos Oficina de Servicios Públicos, reposiciones de título de servicio de agua.

**Artículo 20. Aprobación de emisión de título por servicio de agua.** Todo servicio de agua potable contará con su respectivo título de agua, el cual será entregado en 8 días hábiles por la Oficina de Agua. La firma validando el mismo será otorgada por Alcalde Municipal. La Municipalidad de Moyuta solo otorgará un servicio por título de propiedad.

**Artículo 21. Reposición de título por servicio de agua.** Todo propietario de inmueble que cuente con su respectivo servicio de agua, que tenga registrado su título por servicio con anterioridad y por algún motivo haya extraviado por pérdida o deterioro su título de servicio de agua podrá solicitar la reposición del mismo en la Oficina de Agua el cual para poderlo extender tendrá un costo de Q500.00.

### CAPÍTULO II TASAS POR SERVICIO

**Artículo 22. Tasas.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 del Código Municipal, los ingresos provenientes de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento deberán destinarse principalmente para el mantenimiento, ampliación y mejora del servicio de agua.

Cantidad	Litros (m <sup>3</sup> )	Valor por Compra de Derecho o Título	Cuota de Canon Mensual	Valor del exceso por m <sup>3</sup>
½ paja canon de agua Domestica Urbana Cabecera Municipal	15,000 (15)	Q.1,000.00	Q. 30.00	Q.4.00
½ paja canon de agua Comercial Urbana Cabecera Municipal	15,000 (15)	Q.1,000.00	Q.50.00	Q.4.00
1 paja cañon de agua Domestica Rural Ciudad Pedro de Alvarado	30,000 (30)	Q.1,000.00	Q.50.00	Q.4.00
1 paja canon de agua Comercial Ciudad Pedro de Alvarado	30,000 (30)	Q.1,000.00	Q.100.00	Q.4.00
½ paja canon de agua Domestica en Urbanización Privada Moyuta	15,000 (15)	Q.2,000.00	Q. 50.00	Q.4.00
1 paja canon de agua Domestica en Urbanización Privada Ciudad Pedro de Alvarado	30,000 (30)	Q.2,000.00	Q.50.00	Q.4.00
½ paja canon de agua Especial Moyuta	15,000 (15)	Q.1,000.00	Q.100.00	Q.4.00
1 paja canon de agua Especial Ciudad Pedro de Alvarado	30,000 (30)	Q.1,000.00	Q.100.00	Q.4.00

**Administración 2024-2028**

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA  
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt  
www.munimoyuta.laip.gt  
muni.moyuta@gmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL

MOYUTA, JUTIAPA



1	paja canon de agua Domestica Rural	30,000 (30)	Q.1,000.00	Q.30.00	Q.2.00
	Reconexión de Servicio de Agua en cualquiera de las anteriores		Q. 100.00		

**Artículo 23. Actualización de tasas.** El Concejo Municipal evaluará anualmente, si las tasas establecidas en el artículo anterior se ajustan a los costos de operación y mantenimiento del servicio de agua, para lo que tomará en cuenta los informes presentados por la Oficina de Servicios Públicos y Dirección de Administración financiera para re estructurar las tasas de tal forma que cumplan con cubrir los costos marginales de operación y mantenimiento.

**Artículo 24. Fecha de pago del servicio.** Los usuarios del servicio deberán efectuar el pago dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Si el usuario que se retrase en el pago de dos (2) meses consecutivos, se le suspenderá la prestación del servicio, hasta que pague los meses atrasados y el pago de la reconexión.

**Artículo 25. Convenio de pago.** Los usuarios del servicio podrán realizar los mismos cuando presente deuda en canon y excesos del servicio, y sean igual o mayor a Q1000.00. Al presentar un retraso en dicho convenio se estará realizando la suspensión del servicio automáticamente.

**Artículo 26. Solvencia municipal de agua.** El mismo deberá ser cancelado en cajas de tesorería municipal y tendrá un valor neto de Q25.00. Será emitido por la Oficina de Agua y tendrá una validez de 3 meses después de su emisión.

**TÍTULO III PROHIBICIONES  
CAPÍTULO I PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**Artículo 27. Prohibiciones.** Queda prohibido:

1. Conectarse a la red municipal de agua, sin haber cumplido con lo establecido en este reglamento.
2. Extender conexiones intradomiciliarias hacia inmuebles vecinos (casas apartamentos o negocios) aun cuando sean del mismo propietario o se encuentren dentro del mismo inmueble.
3. Utilizar el agua para riego agropecuario, agrícola, darle agua al ganado, uso de aspersores, cochiqueras, avícolas, limoneras, coqueras, mangleras, entre otros.
4. Hacer conexiones directas a la línea de conducción de agua.
5. Manipulación de llaves en el sistema de agua por parte de personas que no laboren en la Oficina de Servicios Públicos o estén autorizadas por la municipalidad
6. No tener contador o medidor del servicio del agua
7. Tener un tubo de entrada superior de ½ pulgada a su inmueble.
8. Realizar conexiones de bombas hidráulicas directamente a la red de distribución.
9. Poseer una o más pajas de agua clandestinas
10. Incumplir en el pago de una multa administrativa en el plazo establecido, se suspenderá el servicio hasta realizar el pago de la misma.
11. Tener contador en mal estado o no visible después de dos avisos, se procederá a suspender el servicio de agua hasta que el usuario cambie el contador, por lo que deberá cancelar el pago de reconexión.

**Administración 2024 - 2028**

Trabajando por ti...



Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

[www.munimoyuta.gob.gt](http://www.munimoyuta.gob.gt)  
[www.munimoyuta.laip.gt](http://www.munimoyuta.laip.gt)  
[muni.moyuta@gmail.com](mailto:muni.moyuta@gmail.com)



GOBIERNO MUNICIPAL

# MOYUTA, JUTIAPA



**Artículo 37. Adhesión al Reglamento.** Toda persona individual o jurídica, que adquiera el servicio de agua potable acepta las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

## CAPÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 38.** Dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia del presente reglamento, el Concejo Municipal debe emitir el acuerdo en el que designe a los funcionarios o empleados municipales que deberán cumplir con los cargos arriba descritos, sin importar las demás atribuciones que dichos funcionarios o empleados ejerzan.

**Artículo 39.** La Municipalidad de Moyuta, Jutiapa, por medio de sus departamentos respectivos velará por comunicar adecuadamente a todos los habitantes del Municipio de Moyuta, Jutiapa, el presente reglamento. (Fs.) Carlos Roberto Marroquin Fuentes, Alcalde Municipal --- Virginia de los Ángeles Morán Santana, síndico I---Edwin Osvaldo Castillo Vañe, síndico II---Yulsiny Menéndez Corado, Concejal I---Marcelo Ávila Samayoa, Concejal II---Brenda Patricia Gómez Aldana, Concejal III--- Marcos Augusto Corado Lemus, Concejal IV--- Gerber Lalín Jiménez Peña, Concejal V--- Dimas Rene González Leiva, Concejal VI--- Apolinario Ruiz Villalobos, Concejal VII---José Guillermo Lucero del Águila, Secretario Municipal.

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN NUEVE HOJAS DE PAPEL BOND MEMBRETADO TAMAÑO OFICIO, EN EL MUNICIPIO MOYUTA, DEL DEPARTAMENTO JUTIAPA, A VENTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Abogado José Guillermo Lucero del Águila  
Secretario Municipal  
Moyuta, Jutiapa

Sabiduría Fe  
Honor Caridad  
Trabajo Esperanza

8 DE MAYO DE 1852

Administración **2024-2028**

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA

"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

[www.munimoyuta.gob.gt](http://www.munimoyuta.gob.gt)

[www.munimoyuta.laip.gt](http://www.munimoyuta.laip.gt)

[muni.moyuta@gmail.com](mailto:muni.moyuta@gmail.com)